

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES I

Caracas, martes 22 de octubre de 2019

Número 41.743

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.012, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan José Ramírez Luces, como Viceministro de Planificación de Obras Públicas del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FUNDEEH

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Giorgio Alejandro Huerta Quintero, como Consultor de esta Fundación, adscrita a la Vicepresidencia de la República.

Fundación Misión Nevado

Providencias mediante las cuales se nombran a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación, a la ciudadana María Elena China Cabrera.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Benito Barcarola, para el ejercicio de sus funciones como Vicecónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara con circunscripción consular en el estado Lara y los municipios Bruzual, Nirgua, Urachiche y Yaritagua del estado Yaracuy.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se dictan las Normas sobre el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Productos e Insumos Agrícolas.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Conjunta mediante la cual se fija el Valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, la procura de los bienes que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas sin firma, de la Dirección y Jefatura que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Vásquez, como Subgerente de la Subgerencia de Nueva Esparta, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INTT

Providencia mediante la cual se proroga el Procedimiento Provisional Especial para la Inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre de los Vehículos a Motor.

INAC

Providencia mediante la cual se acepta, revoca y se deja sin efecto el Certificado de Organización de Mantenimiento Aeronáutico Nacional N° OMAC-N348, presentado por la Sociedad Mercantil Tencnihelicopteros, C.A. en fecha 07 de junio de 2017.

INEA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Aguilar Montiel, como Capitán de Puerto en la Capitanía de Puerto de Apure, de este Instituto.

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Antonio Sánchez Basabe, como Gerente General de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Maracaibo, estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ubaldo Fernández, como Director General de la Unidad Territorial del Ecosocialismo Zulia, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Delfín Oswaldo Ruíz Iriarte.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se procede al cambio de condición en el cargo que ejerce la ciudadana Damelys Milbert Hernández Lozada, como Jefa de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, de Suplente a Encargada.

Asimismo, las Bolsas previa autorización del Ente regulador, podrá suspender las mencionadas subastas públicas, cuando estén presentes circunstancias que sean contrarias al mantenimiento de un mercado ordenado y transparente.

Artículo 31.- Las convocatorias de las subastas deberán ser publicadas en el sitio web de la referida Bolsa, la cual deberá contar con un sistema que permita a la Superintendencia Nacional de Valores, el monitoreo de las posturas realizadas. En todo caso, el Ente regulador, podrá supervisar la transparencia de la subasta a través de la designación de sus representantes.

De los Contratos de Opciones y Futuros

Artículo 32.- En el caso que las Bolsas negocien contratos de opciones y futuros, deberá contar o suscribir un contrato con una Cámara de Compensación de Opciones y Futuros, que cumplan las condiciones y asuma las obligaciones establecidas en la presente Norma, así como las demás disposiciones que regulan la materia.

De la Constitución de la Cámara de Compensación de Opciones y Futuros

Artículo 33.- La Cámara de Compensación de Opciones y Futuros sobre Productos Agrícolas deberá constituirse de conformidad con lo previsto en las normas que se dicten al efecto, con la excepción del capital social mínimo requerido, el cual debe ser igual o mayor a un millón de unidades tributarias (1.000.000 U.T). Asimismo, dentro de su denominación social deberán incluir la expresión "Cámara de Compensación de Opciones y Futuros de Productos Agrícolas".

La Superintendencia Nacional de Valores, podrá revisar los contratos de opciones y futuros negociados en las Bolsas y suspender o prohibir su cotización, cuando determine que contravienen las disposiciones legales.

De la Suspensión de Cotizaciones o Cancelación De Inscripciones

Artículo 34.- La Superintendencia Nacional de Valores, de oficio o a solicitud de la Junta Directiva de las Bolsas podrá suspender la cotización o cancelar la inscripción cuando se realicen operaciones y estén presentes circunstancias que, a juicio de la Superintendencia Nacional de Valores, sean contrarias al mantenimiento de un mercado ordenado y transparente.

En el caso de falta grave o de circunstancias que requieran la suspensión a que se refiere el presente artículo, las Bolsas podrán adoptar temporalmente dicha medida hasta tanto la Superintendencia Nacional de Valores confirme o revoque la misma.

TÍTULO VI

DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS

Del Sistema Integral

Artículo 35.- Las Bolsas y las Sociedades de Corretaje deberán contemplar dentro de su estructura interna, un sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales, de financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuya composición, funcionamiento y materia se regirá por la normativa dictada al efecto emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, todo ello sin menoscabo de lo dispuesto en la normativa especial que regule la materia.

TÍTULO VII

Aplicación Supletoria

Artículo 36.- En todo lo no previsto en estas normas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones normativas que rigen el Mercado de Valores y el Código de Comercio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - La presente Providencia deroga las Normas relativas al establecimiento de las Bolsas de Productos Agrícolas, dictadas por la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 439-98, de fecha 28 de octubre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.583 de fecha 17 de noviembre de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.647 de fecha 04 de junio de 2019

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N° 012/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 756/2019

Caracas, 22 de Octubre de 2019

209°, 160° y 20°

Los Ministros del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas Decreto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018.

Dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)

Artículo 1. Se fija en **CINCO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.000,00)** la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

Artículo 2. La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU) fijada mediante esta Resolución sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

Artículo 3. El valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas, a partir de criterios objetivos, y cuando ello sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las distorsiones de la economía nacional generado por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 5.126 de fecha 29 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017